



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00046 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Fundación Clínica del Norte
Demandado	Seguros del Estado S.A.
Decisión	No accede a lo solicitado. Concede término.

En respuesta al requerimiento efectuado por el juzgado en auto del 01 de junio pasado, la apoderada judicial de la parte demandada señala que ha sido complejo encontrar un auditor médico, contador y abogado que rinda dictamen pericial y solicita se designen profesionales en dichas disciplinas adscritos a las listas de auxiliares de la justicia para tal fin.

El Despacho encuentra que la solicitud es improcedente, toda vez que, de un lado, en la actualidad las listas de auxiliares de la justicia únicamente están conformadas por partidores, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores; y, de otro lado, a la parte que pretende valerse de un dictamen le asiste el deber de aportarlo en la oportunidad respectiva, conforme lo establece el artículo 227 del CGP.

Ahora bien, en aras de garantizar el derecho de defensa de la parte demandada e igualdad de las partes, y a fin de que realice las gestiones necesarias para la consecución del equipo interdisciplinario que requiere para efectos de realizar el dictamen, se concede el término adicional de quince (15) días, cumplido el cual, deberán acreditar al juzgado la gestión realizada, so pena de continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**299e55839e4c90cef68a4a4645bd835ea290aa05c8b953d9981d42663674a
41c**

Documento generado en 13/07/2021 10:52:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**